

**ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS.**  
**EJERCICIO FISCAL: 2019**

### **INFORME GENERAL EJECUTIVO**

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

#### **I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua Estrada, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### **I.I. Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas el oficio circular número PL-02-03-RD/0494/2020 el día 18 de febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 02 de junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/2391 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 24 de junio de 2020.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 29 del mes de junio del año 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3742/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## I.III. Objeto de la Revisión

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

+ -

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**ATENTAMENTE**



**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	15	7	8	6 1 1	IEI REC SEP
Recomendaciones	10	4	6	6	REC
SEP	2	1	1	1	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>27</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	

SIGLAS

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

## V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial presentado por el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, mediante oficio número 96 de fecha 8 de junio de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Meza Lopez, Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención a solicitud de información e la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, no se han cubierto el pago del Impuesto Predial por un importe total de \$3,322,185.16, de los cuales la cantidad de \$399,186.31 corresponden a contribuyentes morosos de predios urbanos y \$2,922,998.85 a morosos de predio rústico.

De igual forma del análisis al reporte de los contribuyentes morosos presentado por el departamento de Agua Potable del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, mediante oficio número 187 de fecha 8 de junio de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Encargado del departamento de Agua Potable y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas en atención a solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, no se han cubierto el pago de Agua potable por un importe total de \$17,680.00, los cuales corresponden a un total de 15 contribuyentes morosos.

Sin embargo; no se exhibió evidencia documental de haber realizado a través de la autoridad fiscal del municipio referido las acciones administrativas y legales necesarias para el cobro del impuesto predial referido, en su caso, mediante el cobro coactivo, determinándose los créditos fiscales respectivos

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Jesús Meza López, Síndico Municipal y dirigido al C. C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 116 de fecha 3 de agosto de 2020 suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED], Presidenta Municipal y dirigido al C. [REDACTED] Encargado de Catastro, mediante el cual se le notifica que en reunión de cabildo número 40 de fecha 31 de julio de 2020 fue designado como ejecutor, con facultades de notificador y actuario para la recuperación de créditos fiscales a favor del municipio.

Copia del Acta de cabildo número 40 de fecha 31 de julio de 2020.

Formato de oficio de nombramiento de Ejecutor Fiscal.

Formato de Oficio de notificación de adeudo.

Formato de Acta de notificación.

Oficio número 224 de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por el C. [REDACTED] Encargado del Departamento de Agua Potable y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual hace entrega de la siguiente documentación:

Oficio número 225 de fecha 22 de septiembre de 2020 suscrito por los CC. [REDACTED] Encargado del Departamento de Agua Potable y [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se menciona que son 15 los morosos de agua potable al 31 de diciembre de 2019 y el adeudo total es por un importe de \$17,680.00.

CD que contiene resumen de contribuyentes morosos de Agua Potable y el importe registrado al 31 de diciembre de 2019 de cada uno de ellos.

3 recibos de los cuales uno va dirigido al C. [REDACTED] Espinoza y otro a la C. [REDACTED] ambos de fecha 21 de noviembre de 2019 y los dos restantes son oficios generales en los cuales se anexa una relación de contribuyentes a notificar, uno de fecha 21 de noviembre de 2019 y el oficio de fecha 18 de febrero de 2020 mediante los cuales se les hace la recomendación de liquidar antes del 18 de diciembre de 2019 y del 27 de febrero de 2020 respectivamente el adeudo pendiente.

Sin embargo; el Municipio presentó respecto a los morosos del Impuesto Predial, el documento que ampara la designación del encargado de Catastro como ejecutor y actuario para recuperación de créditos fiscales a favor del Municipio, no así, evidencia de la realización de acciones administrativas y legales, para el cobro del impuesto predial referido en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

En lo que respecta a los contribuyentes morosos del Departamento de Agua Potable, se presentó evidencia de acciones administrativas para el cobro, presentando 3 oficios, 2 se realizaron en el ejercicio fiscal 2019 y uno en el ejercicio fiscal 2020, sin presentar de manera completa evidencia documental de la totalidad de oficios emitidos a los morosos durante el ejercicio fiscal 2019 sujeto a revisión.

#### **RP-19/33-001 Recomendación**

Se recomienda el Ente Fiscalizado, que, en el caso de morosos en el pago del Impuesto Predial, se realicen a través de la autoridad fiscal del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, las acciones administrativas y legales necesarias para el cobro del impuesto predial referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**, en su caso, mediante el cobro coactivo, determinándose los créditos fiscales respectivos.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número 01 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Encargado de Catastro, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

9 actas de notificación de créditos fiscales a morosos realizada en el ejercicio fiscal 2020.

Oficio número 235 suscrito por los CC. [REDACTED] Encargado del Departamento de Agua Potable y Araceli Delgadillo Águila, Tesorera Municipal, mediante el cual presentan la siguiente documentación:

5 oficios mediante los cuales se hace del conocimiento a deudores del pago de agua potable de su pago o de no ser así la suspensión del servicio realizadas en el ejercicio fiscal 2020.

2 relaciones de deudores de agua potable.

CD con la relación de deudores de agua potable.

Folios del 704 al 724

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa

En virtud de que el Municipio presentó evidencia de acciones para el cobro del Impuesto Predial y de agua potable pendiente de pago

**ACCIÓN SOLVEVTADA RP-19/33-001 Recomendación**

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-02, Observación RP-02

Mediante oficio número D.G./230/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre de 2019, se conoció que corresponde al municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, la cantidad de \$44,799.00, sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2019 en los registros contables del SAACG no se realizó el registro correspondiente al adeudo con el DIF Estatal.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Copia fotostática de comprobante de depósito a cuenta de la Institución Financiera BBVA de fecha 26 de septiembre de 2019 a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia cuenta número 0153068765 por un importe de \$1,550.00.

Copia fotostática de comprobante de depósito a cuenta de la Institución Financiera BBVA de fecha 2 de diciembre de 2019 a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta número 0153068765 por un importe de \$9,656.00.

Copia fotostática de comprobante de depósito a cuenta de la Institución Financiera BBVA de fecha 20 de enero de 2020 a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia cuenta número 0153068765 por un importe de \$9,550.00.

Copia fotostática de comprobante de depósito a cuenta de la Institución Financiera BBVA de fecha 13 de marzo de 2020 a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia cuenta número 0153068765 por un importe de \$6,215.00.

Copia fotostática de comprobante de depósito a cuenta de la Institución Financiera BBVA de fecha 21 de febrero de 2020 a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia cuenta número 0153068765 por un importe de \$9,555.00.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Copia fotostática de comprobante de depósito a cuenta de la Institución Financiera BBVA de fecha 10 de marzo de 2020, a favor de Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia cuenta número 0153068765 por un importe de \$8,140.00.

Por lo anterior se tiene que el Municipio presentó 2 comprobantes de depósito que corresponden al 2019 por un importe de \$11,206.00 y 4 comprobantes de depósito que corresponden a fechas del ejercicio fiscal 2020, siendo 20 de enero, 13 de marzo, 21 de febrero y 10 de marzo por un total de \$33,460.00; además de que no se presentó evidencia documental de la realización del registro contable en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), por el pago del adeudo con el DIF Estatal; por lo anterior, se dará seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado de Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracción II, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RP-19/33-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de comprobar la veracidad del pago del adeudo del municipio de Moyahua, Zacatecas reportado por el DIF Estatal en el ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$44,799.00, así como los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), correspondiente al adeudo con el DIF Estatal.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Copia fotostática de depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA de fechas 26 de septiembre de 2019 por importe de \$1,550.00, 13 de marzo de 2020 por importe de \$6,215.00 y 19 de junio de 2019 por importe de \$19,601.00.

Factura número 2990 de fecha 24 de agosto de 2019 del DIF Estatal por importe de \$25,125.00.

Copia fotostática de depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA de fechas 16 de agosto de 2019 por importe de \$25,125.00.

Factura número 3426 de fecha 6 de mayo de 2020 del DIF Estatal por importe de \$11,240.00.

Copia fotostática de depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA de fechas 4 de mayo de 2020 por importe de \$11,240.00.

Factura número 3322 de fecha 3 de marzo de 2020 del DIF Estatal por importe de \$9,550.00.

Copia fotostática de depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA de fechas 20 de enero de 2020 por importe de \$9,550.00.

Factura número 3550 de fecha 27 de agosto de 2020 del DIF Estatal por importe de \$8,140.00.

Copia fotostática de depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA de fechas 10 de marzo de 2020 por importe de \$8,140.00.

Factura número 3179 de fecha 17 de diciembre de 2019 del DIF Estatal por importe de \$9,656.00.

Copia fotostática de depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA de fechas 2 de diciembre de 2019 por importe de \$9,656.00.

Factura número 3341 de fecha 5 de marzo de 2019 del DIF Estatal por importe de \$9,655.00.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Copia fotostática de depósitos bancarios de la Institución Financiera BBVA de fechas 21 de febrero de 2020 por importe de \$9,655.00.

Folios del 725 al 751

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa

En virtud de que el Municipio presentó evidencia de los depósitos y su comprobación realizados al DIF Estatal por un importe de \$44,436.00, quedando pendiente de aplicar un importe de \$363.00 el cual aplicando el principio contable de Importancia Relativa queda aclarado.

ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/33-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-03, Observación RP-03

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00169905387 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "TESORERÍA 538-7" con número 1112-02-0001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 13 (trece) erogaciones mediante la expedición de 3 (tres) cheques y 10 (diez) transferencias electrónicas por un importe total de \$500,456.00 contabilizados dentro del rubro de Gastos de Orden Social, soportadas con facturas expedidas por los beneficiarios de las erogaciones las cuales cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como evidencia de los arreglos florales, renta de transporte, sin embargo, no se cumple con la integración del expediente como señala el artículo 72 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala "...deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros: los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.". Así mismo no se presenta cotizaciones de al menos tres prestadores de los servicios que permitan verificar la transparente aplicación de los recursos

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario Cheque	Beneficiario según póliza SAACG	Importe	Concepto
C00021	151	15/01/2019	Autotransportes Unidos del Centro, S.A. de C.V	Autotransportes Unidos del Centro, S.A. de C.V	\$13,920.00	Pago de trasporte a persona de la banda aquellos tiempos de Moyahua de estrada a ciudad de zacatecas
C00757	315	28/05/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	\$9,600.00	Arreglo floral para el día de las pitayas
C00715	306	22/05/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$17,620.00	Pago de insumos para la realización de comida del día del maestro
C00778	transf	28/05/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$24,360.00	Pago de servicio musical y renta de sonido en la feria pitaya
C00587	transf	17/04/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$40,600.00	Pago de librero y duelas madera en oficina de presidenta
C00973	transf	13/06/2019	EKAR de GAS S.A. de C.V	EKAR de GAS S.A. de C.V	\$11,556.00	Pago de pantallas para el festejo del día del padre
C01202	transf	11/07/2019	Vamos de fiesta hoy S de R.L de C.V	Vamos de fiesta hoy S de R.L de C.V	\$30,000.00	Pago de sonización teatro del pueblo
C01563	transf	13/09/2019	Angelica Beatriz Bernárdez Ornelas	Angelica Beatriz Bernárdez Ornelas	\$34,800.00	Pago de evento música informe gobierno

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01583	transf.	17/09/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$12,000.00	Pago de arreglo floral para primer informe de gobierno.
C02008	transf.	02/12/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$5,900.00	Pago coronas funerarias y arreglo floral
C01095	transf.	06/06/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$69,600.00	Pago de suministro carga acarreo de tierra.
C01865	transf.	10/10/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$10,500.00	Pago de aire acondicionado centro de diagnóstico.
C00498	Transf	07/02/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$220,000.00	Tubos de aluminio para riego programa concurrencia
Total					\$500,456.00	

Cabe señalar que en el caso de la erogación realizada mediante póliza del SAACG número C01065 por importe de \$69,600.00 a favor de [REDACTED] por concepto de pago de suministro carga acarreo de tierra, solamente se presenta el comprobante de transferencia y la factura correspondiente, desconociendo el destino del material adquirido, así como la falta de evidencia de su aplicación.

Así mismo con relación a la erogación realizada mediante póliza C00498 del SAACG por importe de \$220,000.00 a favor de [REDACTED] por la adquisición de tubos de aluminio para riego programa Concurrencia, no se presenta la evidencia de la entrega de los tubos a los beneficiarios, anexando lista debidamente requisitada y firmada de recibido, así como su aplicación.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio TES/042/09/2020 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa que no se presentan 3 cotizaciones, ya que en el municipio no cuenta con esos servicios y los cuales tienen que contratar en los municipios vecinos teniendo un costo más elevado por las distancias.

Pólizas cheque con la evidencia documental como listas de raya, reporte fotográfico.

Contrato de servicios profesionales de sonorización y equipo de sonido que celebran el C. [REDACTED] y el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, de fecha 22 de mayo de 2019 por los días del 24 al 26 de mayo del 2019.

Contrato de servicios profesionales de sonorización y equipo de sonido que celebran Vámonos de Fiesta Hoy S de R.L. de C.V. y el Municipio de Moyahua de Estrada de fecha 20 de julio de 2019 por el día 12 de julio de 2019.

Lista de beneficiarios del programa Concurrencia con Municipios debidamente requisitada y firmada por los mismos, así como reporte fotográfico de la entrega de tubos.

Sin embargo; la aclaración que da el municipio, respecto a las cotizaciones, manifestando que no cuenta con esos servicios y los tiene que contratar en los municipios vecinos, no justifica la falta de presentación de las cotizaciones.

Además, respecto a la erogación realizada mediante póliza del SAACG número C01065 por importe de \$69,600.00 a favor de [REDACTED] por concepto de pago de suministro carga acarreo de tierra, que originalmente se presentó solamente el comprobante de transferencia y la factura correspondiente, no se presentó evidencia que muestre el destino del material adquirido, así como de su aplicación.

#### RP-19/33-003 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado que, al realizar erogaciones por conceptos de compra de alimentos y renta de mobiliario o equipo de sonido para eventos especiales, así como compra de arreglos florales, renta de transporte, compra de mobiliario y equipo; se

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

presenten cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios o proveedores, que permitan corroborar la económica y transparencia de los recursos erogados.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número TES/066/01/2021 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual aceptan la recomendación y manifiesta "...explico que por ser un pueblo pequeño no contamos con estos servicios y son contratados en el pueblo vecino de Juchipila donde ahí también son pocos los proveedores de compra de alimento, renta de mobiliario o equipo de sonido, compra de arreglos florales, renta de transporte, temiendo que si conseguimos cotizaciones en diferentes ciudades nos saldrá más caro por la distancia".

Folio 752

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Si bien el ente auditado aceptó la recomendación y hace aclaración de la contratación de servicios en el municipio vecino de Juchipila, Zacatecas al no contar con esos proveedores en el municipio, sin embargo, el Ente Fiscalizado puede conseguir cotizaciones de prestadores de servicios o proveedores que cuenten con ubicación cercana y que demuestre que se está realizando las operaciones económicas con la mejor opción a fin de efficientar los recursos

##### RP-19/33-003-01 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado que, al realizar erogaciones por conceptos de compra de alimentos y renta de mobiliario o equipo de sonido para eventos especiales, así como compra de arreglos florales, renta de transporte, compra de mobiliario y equipo; se presenten cotizaciones de al menos 3 prestadores de servicios o proveedores, que permitan corroborar la económica y transparencia de los recursos erogados.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-04, Observación RP-04

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00169905387 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "TESORERÍA 538-7" con número 1112-02-0001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizó erogación mediante transferencia electrónica de fecha 29 de mayo de 2019 por importe de \$12,928.01 a favor del ISSSTEZAC por concepto según póliza del SAACG número C01155 "PAGO HOSPEDAJE DR. HOSPITAL CIVIL" presentando el soporte documental expedido por el beneficiario de la erogación el cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo no se presenta documentos que justifiquen el pago de hospedaje, tales como nombre y cargo del funcionario de la administración municipal que lo requirió, Pliego de Comisión, motivo de la comisión, evidencia documental de las actividades relacionadas con la administración municipal que realizó durante la estancia que duró el hospedaje, etc.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio TES/045/09/2020 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L. C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta:

Solicitud de apoyo sin firma suscrita por la C. [REDACTED] Empleada del Hospital Civil de Guadalajara y dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal mediante el cual solicita apoyo para el C. [REDACTED] para

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

el hospedaje de 5 días en el Hotel & Balneario Paraíso Caxcán para un total de 8 adultos y 4 niños, anexando copia fotostática de la credencial del OPD Hospital Civil de Guadalajara de la C. [REDACTED] como Auxiliar de Administración.

Sin embargo; la documentación presentada por el Municipio no justifica la erogación realizada al presentar solicitud de apoyo sin la firma de la solicitante, y sin ser realizada por un directivo de la Institución.

De igual forma no se presentan argumentos que aclaren y justifiquen el pago de hospedaje en el Hotel & Balneario Paraíso Caxcán, para la C. [REDACTED], quien de acuerdo con la identificación que se presentó, es auxiliar de administración del Hospital Civil de Guadalajara.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### RP-19/33-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$12,928.01**, relativo a que del al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00169905387 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "TESORERÍA 538-7" con número 1112-02-0001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizó erogación mediante transferencia electrónica de fecha 29 de mayo de 2019 por importe de \$12,928.01 a favor del ISSSTEZAC por concepto según póliza del SAACG número C01155 "PAGO HOSPEDAJE DR. HOSPITAL CIVIL" presentando el soporte documental expedido por el beneficiario de la erogación el cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como solicitud de apoyo sin firma suscrita por la C. [REDACTED] Empleada del Hospital Civil de Guadalajara y dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Municipal mediante el cual solicita apoyo para el C. [REDACTED] para el hospedaje de 5 días en el Hotel & Balneario Paraíso Caxcán para un total de 8 adultos y 4 niños, anexando copia fotostática de la credencial del OPD Hospital Civil de Guadalajara de la C. [REDACTED] como Auxiliar de Administración.

Sin embargo; la documentación presentada por el Municipio no justifica la erogación realizada al presentar solicitud de apoyo sin la firma de la solicitante, y sin ser realizada por un directivo de la Institución. De igual forma no se presentan argumentos que aclaren y justifiquen el pago de hospedaje en el Hotel & Balneario Paraíso Caxcán, para la C. Consuelo Martínez Manzano, quien de acuerdo con la identificación que se presentó, es auxiliar de administración del Hospital Civil de Guadalajara. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza número C01155 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 29 de mayo de 2019 por pago de hospedaje Dr. Hospital Civil por importe de \$12,928.01 a favor del ISSSTEZAC.

Oficio número 04 de confirmación de depósito bancario del ISSTEZAC de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Gerente General de Paraíso Caxcán Hotel, Villas y SPA y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, mediante el cual confirma un depósito realizado por la dependencia de fecha 29 de mayo de 2019 por la cantidad de \$12,928.00 como anticipo de reservaciones para personal de médicos del Hospital Civil de Guadalajara, Jal. Debido mencionando que debido a la privacidad no se puede proporcionar más información.

**Folios 001 y 002**

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa

El importe de \$12,928.01 en virtud de que si bien el Municipio presentó evidencia del depósito bancario a favor del ISSSTEZAC por concepto de hospedaje como anticipo de reservaciones para personal de médicos del Hospital Civil de Guadalajara, Jalisco, toda vez que no justifica la erogación realizada como apoyo para el C. [REDACTED] para el hospedaje de 5 días en el Hotel & Balneario Paraíso Caxcán para un total de 8 adultos y 4 niños según solicitud de apoyo presentada en revisión, la cual no se presentó con la firma de la solicitante, y no fue realizada por un directivo de la Institución médica, si no por la C. [REDACTED] quien de acuerdo con la identificación que se presentó en revisión de la cuenta pública municipal, es auxiliar de administración del Hospital Civil de Guadalajara.

De igual forma no se presentan argumentos que aclaren y justifiquen el pago de hospedaje en el Hotel & Balneario Paraíso Caxcán por parte del Municipio para el beneficiario del apoyo solicitado.

Por lo anterior se presume que los(as) CC [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, los citados funcionarios, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, asimismo por autorizar y otorgar el apoyo para pago de hospedaje a favor de ISSSTEZAC, balneario Paraíso Caxcán, por 5 días para 8 adultos y 4 niños, erogación registrada en la póliza C01155; a favor de la C. [REDACTED] **Concejal Martínez Manzano**, quien de acuerdo con la identificación presentada, es auxiliar administrativo del Hospital Civil de Guadalajara.

Lo anterior con base a los artículos 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I y II y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### RP-19/33-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00169905387 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "TESORERÍA 538-7" con número 1112-02-0001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 10 (diez) erogaciones mediante transferencia electrónica por un importe total de \$230,347.66 por compra de material para alumbrado público y tubería para la unidad deportiva del cual se presentaron facturas expedidas por los beneficiarios de las erogaciones realizadas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se presenta documentación que evidencie la aplicación del material adquirido, como lo es: Expediente Unitario con la documentación técnica y social como evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido, aunado a lo anterior, respecto al material de alumbrado pública reporte de entradas y salidas de almacén, reporte del material aplicado y ubicación de las calles, en lo que respecta a la tubería unidad deportiva, reporte fotográfico y reporte de los trabajos realizados; documentos, que deben contar con firmas de funcionarios municipales de realización y autorización, según corresponda.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario Cheque	Beneficiario según póliza SAACG	Importe	Concepto
C00097	transf	18/01/2019	Jose Luis Medina Cedillo	Jose Luis Medina Cedillo	\$24,238.92	GP directo 72 José Luis Medina Cedillo, pago: 72 (pago de material de alumbrado público)
C00098	transf	21/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$14,865.40	GP directo 73 Venancio Huerta Rodríguez, pago: 73 (pago de tubería unidad deportiva)
C00123	transf	08/02/2019	Jose Luis Medina Cedillo	Jose Luis Medina Cedillo	\$11,924.80	GP directo 97 José Luis Medina Cedillo, pago: 97 (pago de material de alumbrado público)
C00852	transf	10/05/2019	Jose Luis Medina Cedillo	Jose Luis Medina Cedillo	\$20,646.84	GP José Luis Medina Cedillo, folio pago: 516 (pago de material para alumbrado público)
C01156	transf	27/06/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$43,574.24	GP José Luis Medina Cedillo, folio pago: 686 (pago de material alumbrado público)
C01468	transf	12/08/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$10,051.40	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 875 (pago de material para unidad deportiva)
C01469	transf	12/08/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$36,697.70	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 876 (pago de material de alumbrado público)
C01621	transf	09/09/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$28,980.28	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 965 (pago de material para alumbrado público)
C01775	transf	08/10/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$21,086.48	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 1053 (pago de material para alumbrado público)
C02136	transf	27/12/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$18,261.60	GP José Luis Medina Cedillo, folio pago: 1246 (pago de material alumbrado público)
<b>Total</b>					<b>\$230,347.66</b>	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

10 relaciones de notas de remisión de las mismas erogaciones realizadas en la tabla de la observación que antecede.

Sin embargo; el Municipio presentó solamente relación de notas de remisión por las erogaciones detalladas en la tabla de la observación, no se presentó documentación que evidencie la aplicación del material adquirido, como lo es: Expediente Unitario con la documentación técnica y social como evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Además, respecto al material de alumbrado público, no se presentó el reporte de entradas y salidas de almacén, reporte del material aplicado y ubicación de las calles.

En lo que respecta a la tubería unidad deportiva, no se presentó el reporte fotográfico de los trabajos realizados; Todos estos documentos, que deben contar con firmas de funcionarios municipales de a fin de que amparen la realización y autorización, según corresponda

**RP-19/33-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$230,347.66**, relativo a que al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00169905387 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "TESORERÍA 538-7" con número 1112-02-0001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 10 (diez) erogaciones mediante transferencia electrónica por un importe total de \$230,347.66 por compra de material para alumbrado público y tubería para la unidad deportiva del cual se presentaron facturas expedidas por los beneficiarios de las erogaciones realizadas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como 10 relaciones de notas de remisión de las mismas erogaciones realizadas; sin embargo, no se presentó documentación que evidencie la aplicación del material adquirido, como lo es: Expediente Unitario con la documentación técnica y social como evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido. Aunado a lo anterior, respecto al material de alumbrado público, no se presentó el reporte de entradas y salidas de almacén, así como el reporte del material aplicado y ubicación de las calles; en lo que respecta a la tubería unidad deportiva, no se presentó el reporte fotográfico y reporte de los trabajos realizados; documentos, que deben contar con firmas de funcionarios municipales de realización y autorización, según corresponda.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario Cheque	Beneficiario según póliza SAACG	Importe	Concepto
C00097	transf.	18/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$24,238.92	GP directo 72 José Luis Medina Cedillo, pago: 72 (pago de material de alumbrado público).
C00098	transf.	21/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$14,865.40	GP directo 73 Venancio Huerta Rodríguez, pago: 73 (pago de tubería unidad deportiva).
C00123	transf.	08/02/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$11,924.80	GP directo 97 José Luis Medina Cedillo, pago: 97 (pago de material de alumbrado público).
C00852	transf.	10/05/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$20,646.84	GP José Luis Medina Cedillo, folio pago: 516 (pago de material para alumbrado público).
C01156	transf.	27/06/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$43,574.24	GP José Luis Medina Cedillo, folio pago: 686 (pago de material alumbrado público).
C01468	transf.	12/08/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$10,051.40	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 875 (pago de material para unidad deportiva).
C01469	transf.	12/08/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$36,697.70	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 876 (pago de material de alumbrado público).
C01621	transf.	09/09/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$28,980.28	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 965 (pago de material para alumbrado público).
C01775	transf.	08/10/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$21,086.48	GP Alonso Medina Pérez, folio pago: 1053 (pago de material para alumbrado público).
C02136	transf.	27/12/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$18,281.60	GP José Luis Medina Cedillo, folio pago: 1246 (pago de material alumbrado público).
Total					\$230,347.66	

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 13, primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED], Síndico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0211 sin fecha, mediante suscrito por los C. [REDACTED] presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Oficial Mayor e [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigió al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual hacen las siguientes aclaraciones:

"Referente a la no presentación del Expediente unitario, se aclara que este documento forma parte del Programa Operativo Anual 2019 para el mantenimiento del Alumbrado Público.

No se anexa reporte de entradas y salidas de los materiales del almacén por no contar con él, los materiales se entregan directamente del mostrador al servidor público encargado de realizar los trabajos de mantenimiento de los servicios en el Municipio."

Así mismo se describen notas de información sacadas del diario de obra en las cuales se menciona el material aplicado y la comunidad en la que se aplicó.

El detalle de la documentación presentada por póliza se detalla a continuación:

Póliza	Importe	Concepto	Documentación presentada
C00097	\$24,238.92	[REDACTED]	[REDACTED]
C00098	\$14,865	[REDACTED]	[REDACTED]
C00123	\$11,924.80	[REDACTED]	[REDACTED]
C00852	\$20,646.84	[REDACTED]	[REDACTED]
C01156	\$43,574.24	[REDACTED]	[REDACTED]
C01468	\$10,051.40	[REDACTED]	[REDACTED]
C01469	\$36,697.70	[REDACTED]	[REDACTED]
C01621	\$28,980.28	[REDACTED]	[REDACTED]
C01775	\$21,086.48	[REDACTED]	[REDACTED]
C02136	\$18,281.80	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>Total</b>	<b>230,347.66</b>		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Folios del 003 al 251

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa**

El importe de **\$230,347.66**, en virtud de que el Municipio presentó aclaración sobre el expediente unitario del material eléctrico adquirido para alumbrado público, así como los croquis de localización y reporte fotográfico de su aplicación.

**ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/33-005 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-06, Observación RP-06**

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00169905387 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "TESORERÍA 538-7" con número 1112-02-0001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 8 (ocho) erogaciones por un importe de \$288,829.81 de los cuales no se presentó documentación financiera que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe corresponder al tipo de gasto realizado, y demostrar la existencia o recepción de los trabajos y/o servicios adquiridos en actividades propias de la administración municipal, así como evidencia de los trabajos realizados. En el caso de compra de material para obras públicas como lo son: Expediente Unitario con la documentación técnico-social, reporte fotográfico, estimaciones acta de entrega recepción, justificación en el pago de alimentos a personal de presidencia, evidencia de los eventos realizados, notas y documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible, justificación de pagos por honorarios, contrato de prestación de servicios.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según póliza SAACG	Importe	Concepto
C00229	06/03/2019	[REDACTED]	\$10,785.68	Pago de material para edificios públicos.
C00230	06/03/2019	[REDACTED]	\$19,570.36	Pago de material para edificios públicos
C00234	12/03/2019	[REDACTED]	\$11,907.72	Pago de materia para mantenimiento de calles
C00305	15/03/2019	[REDACTED]	\$11,160.00	Pago de alimentación varios personal
C00526	28/03/2019	[REDACTED]	\$69,511.73	Rehabilitación red drenaje Cuxpala contrato
C00460	10/04/2019	[REDACTED]	\$30,737.34	Pago de magna seguridad pública
C00975	12/04/2019	[REDACTED]	\$117,156.90	Pago servicios de asesoría en recuperación ISR
C01424	22/08/2019	[REDACTED]	\$18,000.00	pago de honorarios enero - junio 2018
Total			\$288,829.81	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Documentación comprobatoria en CD e impresa la cual se presentó de forma incompleta y que a continuación se detalla:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**C00229** Comprobante de transferencia electrónica, Factura 221 de [REDACTED] de fecha 8 de marzo de 2019 por compra de material eléctrico, por un importe de \$10,785.68, notas de venta y reporte fotográfico del material adquirido (**Sin evidencia de aplicación el material adquirido ni reporte de entrada y salida de almacén**).

**C00230** Comprobante de transferencia electrónica, Factura 222 de [REDACTED] por compra de material eléctrico de fecha 8 de marzo de 2019, por un importe de \$10,785.68 notas de venta y reporte fotográfico del material adquirido (**Sin evidencia de aplicación el material adquirido ni reporte de entrada y salida de almacén**).

**C00234** Comprobante de transferencia electrónica, Factura 2346 de materiales para construcción el Surtidor de fecha 11 de marzo de 2019 por la compra de cemento, escalera, pijas, taquetes, por un importe de \$11,907.72 notas y reporte fotográfico del material adquirido. (**Sin evidencia de aplicación del material ni programa de mantenimiento**).

**C00305** Factura 9414 de [REDACTED] de fecha 15 de marzo de 2019 por consumo de alimentos por un importe de \$11,160.00, 26 vales de consumo de alimentos. (**Sin justificación, erogación realizada en actividades no propias del municipio**).

**C00526** Comprobante de transferencia electrónica, factura 189 de Froilán Arteaga Escobar de fecha 28 de marzo de 2019 por segunda estimación, por un importe de \$69,511.73 (**No se presenta la estimación**).

**C00975** Comprobante de transferencia electrónica, factura EF3E de [REDACTED] de fecha 12 de abril de 2019 por servicios de asesoría en recuperación de ISR por un importe de \$117,156.98, (**no se presenta contrato**)

**C01424** Comprobante de transferencia electrónica, factura 4 de fecha 22 de agosto de 2019 de [REDACTED] por Honorario de enero a junio de 2018 por un importe de \$18,000.00, (**Incongruencia en fechas, sin contrato del 2018**).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII, 32 primer párrafo, fracción VIII y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo fracción I, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102, 133, y 138 de su Reglamento; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

**RP-19/33-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$288,829.81**, relativo a que al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00169905387 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "TESORERÍA 538-7" con número 1112-02-0001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 8 (ocho) erogaciones por un importe total de \$288,829.81 de los cuales no se presentó evidencia de aplicación el material adquirido ni reporte de entrada y salida de almacén, programa de mantenimiento, justificación, erogación en actividades no propias del municipio, sin factura, estimación, contrato e incongruencia.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según póliza SAACG	Importe	Concepto	Documentación faltante
C00229	06/03/2019	[REDACTED]	\$10 785 68	Pago de material para edificios públicos	Sin evidencia de aplicación el material adquirido ni reporte de entrada y salida de almacén

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00230	06/03/2019	[REDACTED]	\$19,570.36	Pago de material para edificios públicos	Sin evidencia de aplicación el material adquirido ni reporte de entrada y salida de almacén
C00234	12/03/2019	[REDACTED]	\$11,907.72	Pago de materia para mantenimiento de calles	Sin evidencia de aplicación del material ni programa de mantenimiento
C00305	15/03/2019	[REDACTED]	\$11,160.00	Pago de alimentación varios personal	Sin justificación, actividades no propias del municipio
C00526	28/03/2019	Proyecto Anticipo Escolar	\$69,511.73	Rehabilitación red drenaje Cuxpala contrato	No se presenta la estimación
C00460	10/04/2019	[REDACTED]	\$30,737.34	Pago de magna seguridad pública	Sin factura
C00975	12/04/2019	[REDACTED]	\$117,156.98	Pago servicios de asesoría en recuperación ISR	No se presenta contrato
C01424	22/08/2019	[REDACTED]	\$18,000.00	Pago de honorarios enero - junio 2018	Incongruencia en fechas, sin contrato del 2018
Total			\$288,829.81		

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII, 32 primer párrafo, fracción VIII y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo fracción I, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102, 133, y 138 de su Reglamento; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0213 sin fecha, mediante suscrito por los C. [REDACTED] presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Oficial Mayor e [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigió al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual hacen las siguientes aclaraciones:

"En relación al número de revisión ASE-CP-33/2019 con número de oficio PL-02-08/3802/2020, en el Pliego de Observaciones de resultado RP-19/33-006, del Código FR-FI-CS-01-03 en el número de revisión 2 de la página 5 y 6 de 23.

No se anexa reporte de entradas y salidas de los materiales del almacén por no contar con él, los materiales se entregan directamente del mostrador al servidor público encargado de realizar los trabajos de mantenimiento de los servicios en el Municipio." Así mismo se describen notas de información sacadas del diario de obra en las cuales se menciona el material aplicado y la comunidad en la que se aplicó.

El detalle de la documentación presentada por póliza se detalla a continuación:

Póliza	Importe	Concepto	Documentación faltante	Documentación presentada
C00229	\$10,785.68	Pago de material para edificios públicos	Sin evidencia de aplicación el material adquirido ni reporte de entrada y salida de almacén	Notas aclaratorias de la aplicación del material así como reporte fotográfico de su aplicación
C00230	\$19,570.36	Pago de material para edificios públicos	Sin evidencia de aplicación el material adquirido ni reporte de entrada y salida de almacén	Notas aclaratorias y 6 croquis de localización de la aplicación del material

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00234	\$11,907.72	Pago de materia para mantenimiento de calles	Sin evidencia de aplicación del material ni programa de mantenimiento	Notas aclaratorias, reporte fotográfico de la aplicación del material
C00305	\$11,160.00	Pago de alimentación varios personal	[REDACTED]	Póliza cheque número C00305 del SAACG de fecha 15 de marzo de 2019 por importe de \$11,160.00 a favor de Ma. del Carmen Haro Ponce por pago de alimentación varios personal, copia fotostática de cheque a favor de Ma. del Carmen Haro Ponce de fecha 15 de marzo de 2019 por importe de \$11,160.00., factura número 9414 de Ma. del Carmen Haro Ponce por consumo por importe de \$11,160.00.26 vales por consumo de alimentos.
C00526	\$69,511.73	Rehabilitación red drenaje Cuxpala contrato	No se presenta la estimación	Estimación número 1 de fecha 2 de octubre de 2018, números generadores, croquis de la obra, reporte fotográfico.
C00460	\$30,737.34	Pago de magna seguridad pública.	Sin facture	Póliza cheque número C00460 del SAACG de fecha 10 de abril de 2019 por importe de \$30,737.34 a favor de Multiservicios rojas S.A. de C.V. Comprobantes de transferencia bancaria de fecha 10 de abril de 2019 a favor de Multiservicios Rojas, S.A. de C.V por importe de \$30,737.34 Factura número MO-10370 de Multiservicios Rojas, S.A. de C.V de fecha 10 de abril de 2019. 21 vales de combustible, 23 notas de consumo de combustible, 2 bitácoras de combustible
C00975	\$117,156.98	Pago servicios de asesoría en recuperación ISR	No se presenta contrato	Póliza cheque número C00975 del SAACG de fecha 12 de abril de 2019 a favor de Leonel Iván Ramírez Mendoza por importe de \$117,156.98 Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y Outsourcing Ramirez y Asociados de fecha 12 de diciembre de 2018
C01424	\$18,000.00	Pago de honorarios enero - junio 2018	Incongruencia en fechas, sin contrato del 2018	Póliza cheque número C01424 de SAACG de fecha 22 de agosto de 2019 a favor de Miguel Ángel Escobedo Jauregui por importe de \$18,000.00, contrato de prestación de servicio celebrado entre el C. Miguel Ángel Escobar Jauregui y el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas de fecha 15 de septiembre de 2018
Total				\$288,829.81

Folios del 252 al 402

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

El importe de **\$277,669.81** en virtud de que el Municipio presentó evidencia de la aplicación del material adquirido, reporte fotográfico de su aplicación, así como los contratos por prestación de servicios y factura anexando vales, bitácoras y notas de consumo de combustible.

### No Solventa

El importe de **\$11,160.00** en virtud de que la documentación presentada por el municipio con relación a la erogación de la póliza número C00305 de fecha 15/03/2019, por concepto de pago de alimentos varios personales, a favor de Ma. Carmen Haro Ponce, sin embargo, no justifica el gasto realizado al no ser considerada como actividad propia del municipio, además de no presentar evidencia documental que denuestre y justifique que el personal se encuentre realizando actividades que ameriten se les proporcionen alimentos.

Por lo anterior se presume que los(as) CC [REDACTED], **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 por la erogación registrada en la póliza C00305, [REDACTED], **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la erogación registrada en la póliza C00305, [REDACTED], **Marcos Delgado Aguirre, Tesorera Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la erogación registrada en la póliza C00305, los citados funcionarios, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas al autorizar el pago de alimentos al personal, la cual no se considera como actividad propia del municipio y por no presentar evidencia documental que justifique que el personal se encuentre realizando actividades que ameriten se les proporcionen alimentos.

Lo anterior con base a los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### RP-19/33-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-07, Observación RP-07

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00808595041 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "AGUA POTABLE 539-6" con número 1112-02-0002 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 2 (dos) erogaciones por importe total de \$27,374.84 por compra de material como disco de corte, pegamento para pvc, coples, empaques, pijas, pasta para soldadura, etc. presentando facturas expedidas por el C. [REDACTED] las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo no se presenta evidencia del destino y la aplicación del material adquirido en actividades propias de la administración municipal.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario Cheque	Beneficiario según póliza SAACG	Importe	Concepto póliza SAACG
C00092	Transf	18/01/2019	[REDACTED]	José Luis Medina Cedillo	\$3,003.24	GP Directo 67 José Luis Medina Cedillo 2, pago: 67 (pago de material de agua potable)
C00093	Transf	18/01/2019	[REDACTED]	José Luis Medina Cedillo	\$24,371.60	GP Directo 68 José Luis Medina Cedillo, Pago: 68 (pago de material para agua potable)
Total					\$27,374.84	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Relación de las notas de remisión por la aplicación del material adquirido.

Sin embargo; no se presenta evidencia que demuestre del destino y la aplicación el material adquirido en actividades propias de la administración municipal como reporte fotográfico de la aplicación y bitácoras de los trabajos realizados.

#### RP-19/33-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$27,374.84**, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 00808595041 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "AGUA POTABLE 539-6" con número 1112-02-0002 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 2 (dos) erogaciones por importe total de \$27,374.84 por compra de material como disco de corte, pegamento para pvc, coples, empaques, pijas, pasta para soldadura, etc. presentando facturas expedidas por el C. [REDACTED] las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y relación de las notas de remisión por la aplicación del material adquirido; sin embargo no se presenta evidencia que demuestre el destino y la aplicación el material adquirido en actividades propias de la administración municipal.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario Cheque	Beneficiario según póliza SAACG	Importe	Concepto póliza SAACG
C00092	Transf	18/01/2019	José Luis Medina Cedillo	José Luis Medina Cedillo	\$3,003.24	GP Directo 67 José Luis Medina Cedillo 2, pago: 67 (pago de material de agua potable)
C00093	Transf	18/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$24,371.60	GP Directo 68 José Luis Medina Cedillo, Pago: 68 (pago de material para agua potable)
Total					\$27,374.84	

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII, 32 primer párrafo fracción VIII y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0214 sin fecha, mediante suscrito por los C. [REDACTED] presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Oficial Mayor e [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigió al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual hacen las siguientes aclaraciones:

"En relación al número de revisión **ASE-CP-33/2019** con número de oficio **PL-02-07/3802/2020**, en el Pliego de Observaciones de resultado **RP-19/33-006**, del Código **FR-FI-CS-01-03** en el número de revisión **2** de la página **5 y 6 de 23**.

De la póliza **C00092 y C00093** de fecha **18/01/19** por un monto la primera de **\$3,003.24** y la segunda de **\$24,371.60** dando un importe total de **\$27,374.84** cantidad utilizada para darle mantenimiento de fugas al Sistema de Agua Potable Municipal, se anexa evidencias fotográficas."

Se anexa reporte fotográfico de la aplicación del material adquirido."

Folios del 403 al 422

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa

El importe de \$27,374.84 en virtud de que el Municipio presentó evidencia que demuestra el destino y la aplicación del material adquirido el cual fue aplicado para el mantenimiento de fugas del sistema de agua potable.

ACCIÓN SOLVENTADA **RP-19/33-007 Pliego de Observaciones**

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-08, Observación RP-08

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 00808595041 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "AGUA POTABLE 539-6" con número 1112-02-0002 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 4 (cuatro) erogaciones por un importe total de \$17,460.65 de las cuales no se presentó documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deben corresponder al tipo de gasto realizado, y demostrar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos en favor de las actividades propias de la administración municipal, así como evidencia documental del destino y la aplicación del material adquirido para mantenimiento de red de agua potable.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe	Concepto
C00118	08/02/2019	José Luis Medina Cedillo	\$3,707.36	Pago de material para mantenimiento agua potable
C00228	06/03/2019	[REDACTED]	\$12,523.36	Pago de material para agua potable
C00314	12/03/2019	[REDACTED]	\$1,012.93	Pago de material de agua potable
C01940	08/11/2019	Salvador Arzate Plascencia	\$217.00	Pago de material agua potable obras públicas

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Total	\$17,460.65
-------	-------------

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

CD con la siguiente documentación:

**C00118** Comprobante de transferencia electrónica, orden de compra, factura número 267 de [REDACTED] de fecha 8 de febrero de 2019 por compra de ferretería como llaves, discos de corte, desarmador, abrazaderas, etc., por un importe de \$3,707.36, notas de remisión y orden de pago.

**C00228** Comprobante de transferencia electrónica, factura 220 de [REDACTED] de fecha 8 de marzo de 2019 por la compra de ferretería como pala, disco de corte, cople, niples, llaves, abrazaderas, etc., por un importe de \$12,523.36, notas de remisión y reporte fotográfico del material adquirido.

**C00314** Comprobante de transferencia electrónica, factura 2345 de Materiales para construcción El Surtidor de fecha 11 de marzo de 2019 por la compra de material de ferretería como conector, codo, cople y empaques, etc., por un importe de \$1,012.93, notas de remisión y reporte fotográfico del material adquirido.

Sin embargo; no se presentó evidencia documental que demuestre la aplicación del material como lo es el reporte fotográfico y bitácoras de los mantenimientos realizados a la red de agua potable o domiciliaria o en el caso de encontrarse en el almacén, documento que ampare su existencia en el mismo.

**RP-19/33-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$17,460.65**, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 00808595041 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "AGUA POTABLE 539-6" con número 1112-02-0002 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 4 (cuatro) erogaciones por un importe total de \$17,460.65 de las cuales no se presentó evidencia documental que demuestre la aplicación del material como lo es el reporte fotográfico y bitácoras de los mantenimientos realizados a la red de agua potable o domiciliaria o en el caso de encontrarse en el almacén, documento que ampare su existencia en el mismo.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe	Concepto
C00118	08/02/2019	[REDACTED]	\$3,707.36	Pago de material para mantenimiento agua potable
C00228	08/03/2019	[REDACTED]	\$12,523.36	Pago de material para agua potable

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00314	12/03/2019	[REDACTED]	\$1,012.93	Pago de material de agua potable
C01940	08/11/2019	[REDACTED]	\$217.00	Pago de material agua potable obras publicas
Total			\$17,460.65	

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII, 32 primer párrafo fracción VIII y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0214 sin fecha, mediante suscrito por los C. [REDACTED] presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Oficial Mayor e [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual hacen las siguientes aclaraciones:

"En relación al número de revisión **ASE-CP-33/2019** con número de oficio **PL-02-08/3802/2020**, en el Pliego de Observaciones de resultado **RP-19/33-008**, del Código **FR-FI-CS-01-03** en el número de revisión **2** de la página **8 de 23**.

Así mismo se describen notas de información sacadas del diario de obra en las cuales se menciona el material aplicado y la comunidad en la que se aplicó.

El detalle de la documentación presentada por póliza se detalla a continuación:

Póliza	Importe	Concepto	Documentación presentada
C00118	\$3,707.36	Pago de material para mantenimiento agua potable	Reporte fotográfico del material
C00228	\$12,523.36	Pago de material para agua potable	Reporte fotográfico del material y de su aplicación
C00314	\$1,012.93	Pago de material de agua potable	Reporte fotográfico del material y de su aplicación
C01940	\$217.00	Pago de material agua potable obras publicas	Reporte fotográfico del material
Total	\$17,460.65		

Folios del 423 al 444

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

El importe de \$17,460.65, en virtud de que el Municipio presentó evidencia fotográfica del material adquirido, así como de su aplicación, además de notas de información sacadas del diario de obra en las que se indica el material aplicado y la comunidad.

ACCIÓN SOLVENTADA **RP-19/33-008 Pliego de Observaciones**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que se detallan a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1112-01-0003	Mezcalera 448-7	\$2,931.08	\$0.00	\$0.00	\$2,931.08
1112-01-0012	DIF	\$1,756.96	\$0.00	\$0.00	\$1,756.96
1112-01-0032	Patronato 2016	\$2,150.98	\$0.00	\$0.00	\$2,150.98
1112-01-0043	Instituto de la Mujer	\$452.41	\$0.00	\$0.00	\$452.41
1112-01-0054	Fortalecimiento Financiero B 2018	-\$101.26	\$0.00	\$0.00	-\$101.26
1123-01-001	Osaysela González Ruvalcaba	\$482.00	\$0.00	\$0.00	\$482.00
1125-01-002	Armando Gabriel Esparza Salazar	\$1,794.38	\$0.00	\$0.00	\$1,794.38
1126-04-001	J. Guadalupe López López	\$456.00	\$0.00	\$0.00	\$456.00
1126-04-002	Eduardo Muñoz Y Héctor Gutiérrez	\$9,300.00	\$0.00	\$0.00	\$9,300.00
1126-04-003	Santiago Haro Hernández	\$6,540.00	\$0.00	\$0.00	\$6,540.00
1129-01	ISR pagado indebido	\$42,049.30	\$0.00	\$0.00	\$42,049.30
1129-02	Subsidio al empleo	\$31,132.92	\$0.00	\$0.00	\$31,132.92
1134-000380	CARREDI CONSTRUCTORA S.A. de C.V.	\$263,026.66	\$0.00	\$0.00	\$263,026.66

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Sindico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número Tes/049/09/2020 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa que en meses pasados se solicitó autorización de cabildo para poder ser gastadas en necesidades prioritarias para el municipio y su población, analizando dichas cuentas para poder ejecutar dicho recurso.

Sin embargo; lo manifestado por el Municipio no justifica que al 31 de diciembre de 2019 se cuente con cuentas contables sin movimiento.

### RP-19/33-009 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda el ente Fiscalizado, realice acciones tendientes a disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Municipio presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número TES/067/01/2021 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual aceptan la recomendación y manifiesta "...informo que en reunión de celebrada el día 28 de noviembre de 2020, sesión ordinaria #47, se aprueba el gasto de los excedentes de las diferentes cuentas para la las necesidades prioritarias para el municipio y su población, analizando dichas cuentas para poder ejecutar dicho recurso".

**Folio 753**

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud de que, si bien el Municipio aceptó la recomendación y manifiesta haber aprobado en reunión de cabildo la aplicación de recursos pendientes de ejercer, no se presenta la citada acta de cabildo como evidencia documental de su dicho, tampoco los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

##### RP-19/33-009-01 Recomendación

Se recomienda el ente Fiscalizado, realice acciones tendientes a disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos y realice los registros contables respectivo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) ya que el Municipio presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como pasivos que presentaron saldos en negativo, mismos que se detallan a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
2112-1-00022	[REDACTED]	\$22,602.76	\$0.00	\$0.00	\$22,602.76
2112-1-00045	[REDACTED]	\$19,844.00	\$0.00	\$0.00	\$19,844.00
2112-1-000190	[REDACTED]	\$92,568.00	\$0.00	\$0.00	\$92,568.00
2112-1-000300	[REDACTED]	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00
2112-2-000416	[REDACTED]	\$21,457.35	\$0.00	\$0.00	\$21,457.35
2113-000049	[REDACTED]	\$36,310.00	\$0.00	\$0.00	\$36,310.00
2117-01-006	[REDACTED]	\$14,001.29	\$0.00	\$0.00	\$14,001.29
2117-02-01-002	[REDACTED]	\$7,985.57	\$0.00	\$0.00	\$7,985.57
2199-9911	[REDACTED]	-\$21,457.35	\$0.00	\$0.00	-\$21,457.35

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio número Tes/049/09/2020 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante al cual anexa pólizas de cancelación de pasivos, ya que el municipio realizó una investigación con cada uno de los proveedores enlistados y registrados en el sistema SAACG.NET como pasivos, aclarando que no se les adeuda nada y solicitando al cabildo autorización para la depuración de dichos pasivos.

Así mismo se anexa las siguientes pólizas de cancelación:

D00054 por \$22,602.76  
D00055 por \$92,568.00  
D00056 por \$36,310.00  
D00057 por \$19,844.00  
D00058 por \$3,500.00  
D00059 por \$21,457.35  
D00061 por \$21,457.35

Cabe señalar que las pólizas de Diario presentadas como aclaración tienen fecha del 31 de julio de 2020.

Sin embargo; la documentación presentada por el Municipio no corresponde al ejercicio fiscal en revisión 2019.

Lo anterior de acuerdo con los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 y 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g); 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/33-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los adeudos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2019, así como las cuentas que reportan saldos negativos, registrados contablemente dentro del rubro de Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; se proceda a la investigación de su procedencia, o bien, la depuración contable de los mismos, previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número TES/068/01/2021 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual aceptan la recomendación y manifiesta "... informo que en reunión celebrada el 31 de julio de 2020 sesión ordinaria #40, se aprueba para que se realice la depuración de dichos pasivos debido que el municipio realizó la investigación correspondiente".

Folio 754

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No Solventa** en virtud de que, si bien el Municipio aceptó la recomendación y manifiesta haber aprobado en reunión de cabildo la depuración de pasivos, no se presentó la citada acta como evidencia de su dicho, tampoco se presentaron los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

#### RP-19/33-010-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los adeudos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2019, así como las cuentas que reportan saldos negativos, registrados contablemente dentro del rubro de Pasivos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental; se proceda a la investigación de su procedencia, o bien, la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

depuración contable de los mismos, previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-13, Observación RP-11

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

Ver el siguiente Recuadro:

Mes	Plazo art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha de entrega ante la ASE	Días de atraso
Enero	02/03/2019	02/07/2019	122
Febrero	30/03/2019	09/08/2019	132
Marzo	30/04/2019	09/08/2019	101
1er Trimestre	30/04/2019	09/08/2019	101
Abril	30/05/2019	13/09/2019	106
Mayo	30/06/2019	13/09/2019	75
Junio	30/07/2019	18/09/2019	50
2do Trimestre	30/07/2019	18/09/2019	50
Julio	30/08/2019	18/09/2019	19
Agosto	30/09/2019	07/11/2019	38
Septiembre	30/10/2019	22/11/2019	23
3er Trimestre	30/10/2019	22/11/2019	23
Octubre	30/11/2019	29/11/2019	n/a
Noviembre	30/12/2019	22/01/2020	23
Diciembre	30/01/2020	24/02/2020	25
4to Trimestre	30/01/2020	24/02/2020	25

Cabe señalar, que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### RP-19/33-011 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019 ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

Ver el siguiente Recuadro:

Mes	Plazo art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha de entrega ante la ASE	Días de atraso
Enero	02/03/2019	02/07/2019	122
Febrero	30/03/2019	09/08/2019	132
Marzo	30/04/2019	09/08/2019	101
1er Trimestre	30/04/2019	09/08/2019	101
Abril	30/05/2019	13/09/2019	106
Mayo	30/06/2019	13/09/2019	75
Junio	30/07/2019	18/09/2019	50
2do Trimestre	30/07/2019	18/09/2019	50
Julio	30/08/2019	18/09/2019	19
Agosto	30/09/2019	07/11/2019	38
Septiembre	30/10/2019	22/11/2019	23
3er Trimestre	30/10/2019	22/11/2019	23
Octubre	30/11/2019	29/11/2019	n/a
Noviembre	30/12/2019	22/01/2020	23
Diciembre	30/01/2020	24/02/2020	25
4to Trimestre	30/01/2020	24/02/2020	25

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas no presentó información y/o documentación correspondiente a la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó información y/o documentación correspondiente a la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, observándose que dicha omisión corresponde a un hecho consumado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior se presume que los(as), [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED], **Regidores(as) Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no analizar, evaluar y aprobar, en su caso, enviar en los plazos establecidos en la normatividad vigente a la Auditoría Superior del Estado los informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, detallados en el **Resultado RP-13, Observación RP-11**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus funciones establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 fracciones III y XIV, y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/33-011-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-14, Observación RP-12**

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la Administración Municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Moyahua de Estrada	2011	ASE-PFRR-040/2014	\$212,168.20	[REDACTED] (Presidente Municipal); C. Marisol Ocampo Méndez, [REDACTED] (Contratista)	Resolución de fecha 7 abril 2015 Notificado Municipio 21 mayo 2015 PL 02-05-1500/2015 PL 02-05-1501/2015 PL 02-05-1502/2015
2	Moyahua de Estrada	2012	ASE-PFRR-024/2015	\$179,041.80	[REDACTED] (Presidente) Erika Bertha [REDACTED] (Tesorera), [REDACTED] (Sindica) Octavio Ramos Caslañeda (Director Desarrollo)	Resolución de fecha 07 diciembre 2015 Notificado Municipio 23 febrero 2016 PL 02-05-506/2016 PL 02-05-507/2016 PL 02-05-508/2016
3	Moyahua de Estrada	2013	ASE-PFRR-100/2015	\$2,160,224.70	[REDACTED] (Presidente), Marisol Ocampo [REDACTED] (Sindica) [REDACTED] [REDACTED] (Tesorera) Norma Caslañeda [REDACTED] (Director de Obras Públicas) Octavio Ramos	Resolución de fecha 5 septiembre 2016 Notificada municipio 23 septiembre 2016 PL 02-05-2919/2016 PL 02-05-2920/2016 PL 02-05-2921/2016

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

<p>C. [Redacted] (Director de Desarrollo E.)</p> <p>C. [Redacted] (Jefes de Oficina - Contralistas)</p>
---

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [Redacted] Síndico Municipal y dirigido al C. C.P. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Acta de notificación de fecha 23 de septiembre de 2020 al deudor [Redacted]

Oficio de notificación del adeudo al C. [Redacted] de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por la C. [Redacted], Tesorera Municipal y dirigido al C. [Redacted] por un importe de \$212,168.20.

Notificación de nombramiento como ejecutor suscrito por la C. [Redacted], Presidenta Municipal dirigido al C. [Redacted], Encargado de Catastro.

Acta de Cabildo número 40 de fecha 31 de julio de 2020 en la que se designa al C. [Redacted] como notificador y actuario para la recuperación de créditos fiscales en favor del municipio.

Cédula de notificación de fecha 5 de noviembre de 2019 del expediente TJA/429/2018-P3 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Promoción de cumplimiento de la ASE y dirigida al H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de fecha 9 de septiembre de 2019 teniendo como demandante al C. [Redacted] y [Redacted] en la cual comparece la C. Lic. Floricel Gómez Flores como Delegada de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y mediante la cual se manifiesta se emitió una nueva resolución del Recurso de Revocación ASE-REV-126/2015 en la que no se aplica el Decreto Legislativo 75 y en consecuencia se deja sin efectos la responsabilidad resarcitoria imputada.

Por lo que se solicita al H. Tribunal se tenga a esta Entidad de Fiscalización Superior dando cumplimiento a la sentencia señalada pronunciada dentro del Expediente en que se comparece.

Resolución del Recurso de Revocación en Cumplimiento de Sentencia de la ASE firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 8 de octubre de 2019 en el cual se RESUELVE:

PRIMERO. EL suscrito Titular de la Auditoría Superior del Estado, es competente para conocer y resolver al presente Recurso de Revocación en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Ha resultado FUNDADO el Recurso de Revocación interpuesto por los ciudadanos [Redacted] en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal del año 2011, en contra del Pliego definitivo de Responsabilidades Resarcitorias ASE-PFRR-40/2014, de fecha 07 de abril de 2015, por la cantidad de \$212,166.20 (Doscientos doce mil ciento sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.).

TERCERO. En consecuencia, SE REVOCA la responsabilidad resarcitoria de \$212,168.20 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 20/100M.N.) de conformidad al razonamiento establecido en el considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo; el Municipio, no presentó evidencia del cobro realizado ni evidencia de acciones realizadas, con relación a los créditos fiscales por los importes de \$179,041.80 y \$2,160,224.70.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **RP-19/33-012 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, realice acciones con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal los cuales se detallan en la observación que antecede.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 15 recibido en fecha 4 de marzo según sello fechador de la ASE, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 76 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. Ing. José Manuel Ledezma Haro, mediante el cual se le da a conocer la habilitación del C. Psicólogo José Rolando López Velázquez para actuar a nombre de la Autoridad Fiscal Municipal con el carácter de Ejecutor y llevar a cabo la Notificación de Requerimiento de Pago de diversos Créditos fiscales, así como el Embargo de Bienes para garantizar el pago de los mismos. Por el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021.

Oficio número 77 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por la C. Aracely Delgadillo Águila, Tesorera Municipal y dirigido al C. [REDACTED] mediante el cual se le da a conocer el adeudo por un importe de \$2,236,367.55 correspondiente al daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Moyahua de Estrada. Debiendo de ser cubierto en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación, de no ser cubierto en el plazo se procederá a cobro mediante el Procedimiento Administrativo de ejecución.

Acta de notificación de fecha 12 de enero de 2021 dirigida al C. [REDACTED]

Acta de notificación de fecha 12 de enero de 2021 en la cual el C. [REDACTED] manifiesta: *"los aparatos o equipos médico que cobran están funcionando al 100%, el Cargador Frontal está funcionando, mi salarios existe jurisprudencia en la que nos e puede cobrar, por lo que voy a solicitar una reunión de cabildo para que den fe de la existencia de los equipos hospitalarios y todo lo que se cobra por loa que de pagar tendrían que entregarme todo."*

Folios del 012 al 015

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa**

En virtud de que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó documentación correspondiente a la realización de acciones relativas al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal los cuales se detallan en la observación que antecede.

#### **ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/33-012 Recomendación**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-15, Observación RP-13

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 49.38%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

#### RP-19/33-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Moyahua, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número TES/068/01/2021 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual aceptan la recomendación y manifiesta "... informo que mediante la página de transparencia <https://www.plataformadeltransparencia.org.mx/web/quest/inicio> se realizan cargas de información trimestrales.

Folio 755

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa

En virtud de que el Municipio acepta la recomendación y manifiesta subir los informes trimestrales en internet presentando la página de internet en la cual se puede verificar la información requerida.

ACCIÓN SOLVENTADA **RP-19/33-013 Recomendación**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado RP-16, Observación RP-14**

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 53.09%, incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEVAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto comprendiendo los artículos 56 al 83 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **RP-19/33-014 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Moyahua, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número TES/069/01/2021 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual aceptan la recomendación y manifiesta "...informo que mediante la página SEVAC realiza u sube información solicitada trimestralmente, anexo hoja de resultados emitidos por dicha página".

Impresión de página del SEVAC de Resultados Generales por Municipio.

**Folios 756 y 757**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

En virtud de que el Municipio acepta la recomendación y presenta evidencia del cumplimiento de publicación en la página del CEVAC.

### ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/33-014 Recomendación

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-17, Observación RP-15

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 53.75%, considerándose un cumplimiento medio.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9, 14, 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

### RP-19/33-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipal, por el cumplimiento medio de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

general promedio del 53.75% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los artículos 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas no presentó información y/o documentación correspondiente al cumplimiento medio de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 53.75% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas no presentó información y/o documentación correspondiente al cumplimiento medio de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 53.75% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión.

##### **RP-19/33-015-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones tendientes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-18, Observación RP-16**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

##### **RP-19/33-016 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Moyahua, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número TES/070/01/2021 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual aceptan la recomendación y manifiesta "... informo que realizara una búsqueda del Manual de Contabilidad Gubernamental que se encuentra en presidencia para ver el estatus en que se encuentra ante el CAEZAC".

Folio 758

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa**

En virtud de que el Municipio acepta la recomendación realizada por este Órgano fiscalizador, sin embargo, no se presenta evidencia de la adecuación o aprobación del Manual de Contabilidad.

**RP-19/33-016-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Moyahua, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-19, Observación RP-17**

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$29,768,678.88) fueron superiores a los Ingresos totales (\$29,327,884.77) por la cantidad de \$440,794.11, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	Egresos Aprobados	Asignaciones / (Reducciones)	Egresos Modificados	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Ejecutados	Pagados	Subajustados
EREGROS TOTALES	29,524,129.54	1,841,233.84	27,682,895.70	81,985,389.03	29,768,678.88	29,768,678.88	29,768,678.88	8,887,214.46
EGRESOS PÚBLICOS								
EREGROSAN POR DEUDA	28,759,470.33	1,841,233.84	26,918,236.49	81,985,389.03	29,768,678.88	29,768,678.88	29,768,678.88	8,887,214.46

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estada	Amplicaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Ejecutados	Devengados Por Recaudar
INGRESOS POR INGRESOS POR DEUDA	29,327,884.77		29,327,884.77	29,327,884.77	29,327,884.77	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CONCEPTO	Agencia/Entidad	Asignaciones (Presupuestales)	Modificado	Derogado	Pagos/Retenciones	%
BALANCE PRESUPUESTARIO A LF		13442288	1042288	480984	402288	-14%

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios. 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### RP-19/33-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 – 2021 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis presupuestario de Ingresos y egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo sea sostenible la ejecución de recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestales Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado la diferencia entre lo ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales incluidos en el Presupuesto de Egresos con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Indico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número TES/070/01/2021 de fecha 11 de enero de 2021 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual aceptan la recomendación y manifiesta "...informo que al realizar un análisis llega a la conclusión que derivado de convenios de libre disposición firmados por el ayuntamiento se genera el subejercicio, dichos convenios no están señalados en la ley de ingresos".

Folio 759

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa

En virtud de que si bien, el municipio acepta la recomendación y manifiesta realizar un análisis y determinar que el subejercicio fue a causa de convenios de libre disposición firmados por el ayuntamiento los cuales no están señalados en la Ley de Ingresos, no se señalan ni exhiben los convenios ni los montos de cada uno que permitan corroborar lo dicho.

#### RP-19/33-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis presupuestario de Ingresos y egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo sea sostenible la ejecución de recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

su deuda pública contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestales Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado la diferencia entre lo ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales incluidos en el Presupuesto de Egresos con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, DE FALTAS GRAVES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**\$ 24,088.01**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1037653926 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FISM 2019" con número 1112-02-0077 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 2 (dos) erogaciones mediante la expedición de 3 (tres) cheques por un importe total de \$230,764.00 presentando el expediente unitario de las obras el cual contiene la documentación técnica, social y financiera correspondiente, sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes con base a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Obra	Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza cheque	Importe	Concepto
Remodelación de arcos de acceso a la cabecera municipal	C01242	46	19/07/2019	David Méndez Hernández	\$14,868.00	GP David Méndez Hernández Folio Pago: 729 (Pago material para mantenimiento arcos sur y norte)
Aportación municipal para la obra mejoramiento de plaza principal de Palmarejo del programa 2X1	C01383	50	23/08/2019	Municipio de Moyahua cta. 1112-01-029 392-6	\$109,566.00	GP Folio: 480 (Aportación municipal a la obra mejoramiento de la plaza principal de Palmarejo del Programa 2x1.)
Aportación para la rehabilitación de plaza de templo Jesús María	C01384	51	23/08/2019	Municipio de Moyahua cta. 1112-01-029 392-6	\$106,230.00	GP Folio: 481 (Aportación municipal a la obra rehabilitación del templo de Jesús María del programa 2x1.)
Total					\$230,764.00	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio realiza la siguiente aclaración: "Aclarar que todas las obras presupuestales por medio de este Fondo III se proponen y apegan a las reglas de operación vigentes para este Fondo, decir que dentro de estas reglas de operación existe una apertura programática donde se nos dice que acciones u obras se podrán realizar y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

efectivamente estas tres erogaciones realizadas se amparan y justifican ya que existe dentro de la apertura programática un rubro que es de URBANIZACIÓN MUNICIPAL donde encajan estas obras presupuestales.

Importante mencionar también que todas las obras propuestas por el FIII se tienen que cargar dentro de la plataforma federal de la MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (MIDS) en la cual dependiendo el tipo de obra se nos autoriza o no la ejecución de la misma basando a las regla de operación del Fondo, aclarar que estas erogaciones u obras fueron propuestas o cargadas dentro de esta plataforma para su revisión o aprobación siendo estas obras procedentes para su ejecución, dándonos con esto un número de folio de aprobación para cada una de las obras." Sic.

Así mismo, se anexó carátulas de obras aprobadas y números de folios dentro de la plataforma federal MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (MIDS) e identificación de cada uno de los proyectos donde se aprecia que están dentro de la apertura programática de las reglas de operación del Fondo III.

Sin embargo; dicha aprobación no justifica la aplicación de recursos del Fondo III en obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal:

"Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria".

Así mismo no se encuentran contenidos en el Anexo I el Catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigente en el ejercicio fiscal en revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### RF-19/33-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$230,764.00**, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1037653926 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FISM 2019" con número 1112-02-0077 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 2 (dos) erogaciones mediante la expedición de 3 (tres) cheques por un importe total de \$230,764.00 presentando el expediente unitario de las obras el cual contiene la documentación técnica, social y financiera correspondiente, sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes con base a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Obra	Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario según póliza cheque	Importe	Concepto
Remodelación de arcos de acceso a la cabecera municipal	C01242	48	19/07/2019	David Méndez Hernández	\$14,868.00	GP David Méndez Hernández, Folio Pago 729 (Pago material para mantenimiento arcos sur y norte)
Aportación municipal para la obra mejoramiento de plaza principal de Palmarejo del programa 2X1	C01383	50	23/08/2019	Municipio de Moyahua cl. 392-6 1112-01-029	\$109,666.00	GP Folio 480 (Aportación municipal a la obra Mejoramiento de la plaza principal de Palmarejo del Programa 2x1)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Aportación para la rehabilitación de plaza de templo Jesús María	C01384	51	23/08/2019	Municipio de Moyahua de Estrada 1112-01-029	392.6	\$106,230.00	GP Folio: 481 (Aportación municipal a la obra rehabilitación del templo de Jesús María del programa 2x1)
Total						\$230,764.00	

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. J. Jesús Meza López, Síndico Municipal y dirigido al C. L. c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0214 sin fecha, mediante suscrito por los C. [REDACTED] y [REDACTED] primera presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, Pedro Hinojosa, Oficial Mayor e Ing. Ernesto Najera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos, dirigió al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual hace la siguiente aclaración:

*"Que para el año 2017 según SEDESOL para el municipio de Moyahua de Estrada existía una población de 176 PERSONAS EN POBREZA EXTREMA, concentradas principalmente en tres comunidades señaladas como los dos grados más altos en rezago social.*

*Que para el año 2017 según SEDESOL para el municipio de Moyahua de Estrada existían tres comunidades señaladas como los dos grados más altos en rezago social (EL Mirador, Barranca del Río y Las Presas).*

*Que hasta la fecha el municipio de Moyahua de Estrada es uno de los municipios que no cuentan con ZONAS ZAP.*

*Aclarara que si se está atendiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal dentro de este ejercicio 2019, por ejemplo las 176 personas que se contaban hasta el 2017 en pobreza extrema ya fueron atendidas con obras y acciones dentro del ejercicio 2018 y 2019 para que salieran dentro de este parámetro de pobreza extrema (más del 55% de estas personas ya no se encuentran en sus comunidades de origen), mencionar que para el ejercicio 2019 y posteriores estas comunidades señaladas con los dos grados más altos en rezago social (El Mirador, Barrancas del Río y Las Presas) ya no se encuentran con este parámetro ya que se realizaron obras y acciones para poder tenerlas con todos los servicios básicos requeridos, así mismo comentar que el municipio de Moyahua de Estrada es uno de los municipios que no cuentan con zonas ZAP.*

*Para poder aclarar lo antes mencionado anexo copias de la información del municipio de Moyahua de Estrada expedida por la SEDESOL en cuadernillo del año 2017.*

*Así mismo anexo copia de un acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de julio del 2020 donde se notifica y deja constancia que el municipio de Moyahua de Estrada NO CUENTA CON LOCALIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS ya que se atendieron todos los servicios básicos de infraestructura fallantes.*

*De igual manera comentarle que atenderemos todas las recomendaciones realizadas por sea (sic) ASE para en ejercicios posteriores evitar caer en estos errores."*

*Así mismo se anexa copia de información del Municipio de Moyahua de Estrada expedida por la SEDESOL en cuadernillo 2017 y del acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de julio del 2020 donde se notifica y deja constancia que el municipio de Moyahua de Estrada NO CUENTA CON LOCALIDADES CON LSO DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MAS ALTOS, firmando los participantes*

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal [REDACTED] Síndico Municipal [REDACTED] Esteban Ramos Guzmán,  
Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Coordinador territorial región 08 de SEDESOL.

**Folios del 445 al 448 y del 454 al 460**

Mediante oficio número 15 recibido en fecha 4 de marzo según sello fechador de la ASE, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 129 de fecha 3 de marzo de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Mediante el cual realiza la siguiente aclaración: *"Comentar que efectivamente se realizaron estas tres erogaciones con recursos del Fondo III 2019 para poder ejecutar estas obras y acciones, decir que éstas erogaciones se tenían planeadas pagarlas con recursos de Gasto Corriente (tesorería) por error se pagaron con recursos del Fondo III lo cual éstas erogaciones se consideran improcedentes con base a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Para poder aclarar y solventar esta observación informo que la Tesorería Municipal por medio del Fondo de Participaciones intentó realizar dichas transferencias las cuales fueron rechazadas debido a que en la cuenta bancaria 1037653926 a nombre del Municipio de Moyahua se encuentra cancelada debido a indicaciones de la Auditoría Superior del Estado, del área de recepción de documentos, ya que el recurso del ejercicio fiscal 2019 de Fondo III se terminó.*

*Permaneciendo a la espera de nuevas indicaciones, a donde será reintegrado dicho recurso, el Municipio cuenta con solvencia económica, al momento de recibir dichas indicaciones para ser reintegrado."*

Así mismo se anexa captura de pantalla en la cual se refleja la cancelación de la cuenta bancaria número 1037653926 a la fecha 28 de agosto de 2020.

**Folios 01, 02, 010 y 011**

Caratula de Estado de cuenta bancaria de la institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. del mes de marzo de 2021 de la cuenta operativa número 1133037400, en la cual se reflejan tres depósitos por un importe total de \$230,764.00 realizados en fecha 9 de marzo de 2021.

**Sin Folio**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa**

El importe de **\$230,764.00** en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental del reintegro de los recursos a una cuenta operativa abierta para el manejo de los recursos.

**No Solventa**

Aún y cuando se exhibió evidencia documental que solventó el importe observado, se dará seguimiento a la programación y aplicación de los recursos reintegrados con base a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RF-19/33-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a los recursos reintegrados a la cuenta operativa número 1133037400 de la institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de **\$230,764.00**, a fin de corroborar su programación y ejecución en obras y/o acciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-02, Observación RF-02**

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1037653935 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada contablemente "3935 FORTAMUN 2019" con número 1112-01-0078 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 3 (tres) erogaciones por un importe total de \$109,822.40, de los cuales no se presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como expediente unitario de la evidencia de las obras realizadas, evidencia de la entrega de uniformes a elementos de Seguridad Pública así como relación de elementos evaluados con el examen antidoping, reporte fotográfico y vales de resguardo de las adquisiciones realizadas, contratos de prestación de servicios profesionales y recibo de honorarios respecto de proyecto arquitectónico realizado, entre otros.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
C01678	27/09/2019	[REDACTED]	GP Folio: 601 (pago de proyectos arquitectónicos para obras.)	\$34,382.40
C02023	12/11/2019	[REDACTED]	GP Folio: 733 (pago proyecto arquitectónico panteón municipal.)	\$29,232.00
C02232	18/12/2019	[REDACTED]	GP Laura Ivelí González Rodríguez Folio Pago: 1284 (pago de proyecto arquitectónico de gimnasio.)	\$46,208.00
<b>Total</b>				<b>\$109,822.40</b>

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presentó la siguiente documentación:

Documentación de la acción denominada "Elaboración de proyectos ejecutivos para varias obras del Municipio" aplicado dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, la cual consiste en documentación financiera por el pago de proyecto arquitectónico del rastro municipal, proyecto arquitectónico del panteón municipal, proyecto arquitectónico de gimnasio de boxeo y levantamiento topográfico según las pólizas números C01678 por importe de \$34,382.40, C02023 por \$29,232.00 y C02232 por \$46,208.00, siendo un importe total de \$109,822.40.

Sin embargo, no se presentaron los proyectos realizados.

**RF-19/33-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$109,822.40**, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1037653935 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada contablemente "3935 FORTAMUN 2019" con número 1112-01-0078 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 3 (tres) erogaciones por un importe total de \$109,822.40, por el pago de proyectos arquitectónicos, de los cuales no se presentaron los proyectos realizados correspondientes a las erogaciones emitidas mediante pólizas números C01678 por importe de **\$34,382.40**, C02023 por **\$29,232.00** y C02232 por **\$46,208.00**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII, 32 primer párrafo fracción VIII y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0214 sin fecha, mediante suscrito por los C. [REDACTED] presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Oficial Mayor e Ing. Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicio celebrado entre el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y la C. [REDACTED] de fecha 30 de agosto de 2019

Acta de finiquito de prestación de servicios celebrada entre la C. Laura Iván González Rosangela y el [REDACTED] de fecha 14 de marzo de 2020.

Copia fotostática de credencial para votar de la C. [REDACTED]

Comprobante de transferencia electrónica de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. de fecha 27 de septiembre de 2019 a favor de la C. [REDACTED] por importe de \$34,382.40.

Factura 853 de [REDACTED] por proyecto arquitectónico del rastro municipal por un importe de \$34,382.40.

Comprobante de transferencia electrónica de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. de fecha 12 de noviembre de 2019 a favor de la C. [REDACTED] por importe de \$29,232.00.

Factura D46 de [REDACTED] por proyecto arquitectónico del panteón municipal por un importe de \$29,232.00.

Comprobante de transferencia electrónica de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. de fecha 18 de diciembre de 2019 a favor de la C. [REDACTED] por importe de \$46,208.00.

Factura 633C de [REDACTED] por proyecto arquitectónico del gimnasio de boxeo y levantamiento topográfico por un importe de \$46,208.00.

CD con los proyectos arquitectónicos realizados.

**Folios del 445 al 449 y del 461 al 488**

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El importe de **\$109,822.40** en virtud de que el Municipio presentó los proyectos realizados, así como evidencia de los pagos y las facturas presentadas por el prestador de servicios.

**ACCIÓN SOLVENTADA RF-19/33-002 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-03, Observación RF-03**

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0108704015 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B 2018" con número 1112-01-0052 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizó una erogación por importe de \$74,292.36, de la cual no se presentó el expediente unitario que contenga la documentación técnica, social como lo es: contrato, presupuesto, calendario de ejecución, estimación, croquis de la obra, reporte fotográfico, entrega de la obra al municipio; así como acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, entre otros y documentación financiera la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación expedido por el beneficiario de la erogación.

El detalle de la erogación se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
C00360	26/02/2019	Benjamin Silva Cuevas	GP Folio: 97 (301 Y 302 - Obra Pública: 916001 - Construcción parque familiar rincón de guayabitos Contrato: 5 )	\$74,292.36

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

**RF-19/33-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$74,292.36**, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0108704015 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B 2018" con número 1112-01-0052 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizó una erogación por importe de \$74,292.36, de la cual no se presentó el expediente unitario que contenga la documentación técnica, social como lo es: contrato, presupuesto, calendario de ejecución, estimación, croquis de la obra, reporte fotográfico, entrega de la obra al municipio; así como acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, entre otros y documentación financiera la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación expedido por el beneficiario de la erogación.

El detalle de la erogación se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
--------	-------	--------------	----------	---------

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00360	26/02/2019	Benjamin Silva Cuevas	GP Folio: 97 (301 Y 302 - Obra Pública: 916001 - Construcción parque familiar rincón de guayabitos Contrato: 5 )	\$74,292.36
--------	------------	-----------------------	--	-------------

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo, fracción I 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 64, 94, 95, 96, 102, 133, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [Redacted], Síndico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0214 sin fecha, mediante suscrito por los C. [Redacted] presidenta Municipal, [Redacted] Síndico Municipal, [Redacted] Oficial Mayor e [Redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigió al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [Redacted] Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra denominada "Construcción de parque recreativo Rincón de Guayabitos" el cual contiene documentación técnica, social y financiera la cual se detalla a continuación:

- Cédula de Información básica.
- Programa calendarizado fisco financiero.
- Presupuesto de obra.
- Calendario de ejecución de obra.
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Plan de mantenimiento.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Croquis del municipio.
- Croquis de la comunidad.
- Croquis de obra.
- Acta de acuerdo de ejecución de la obra.
- Contrato de obra.
- Acta de finiquito de obra.
- Acta de entrega recepción.
- Comprobante de transferencias y facturas.
- Estimaciones.
- Reporte fotográfico.
- Planos de la obra.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**Folios del 445 al 450 y del 489 al 498**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa**

El importe de **\$74,292.36** en virtud de que el municipio presentó el expediente unitario de obra, el cual contiene documentación técnica social y financiera de la obra denominada "Construcción de parque recreativo Rincón de Guayabitos",

**ACCIÓN SOLVENTADA RF-19/33-003 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-04, Observación RF-04**

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1052493219 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "3219 CONAFOR 2019" con número 1112-01-0079 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 5 (cinco) erogaciones por un importe total de \$54,405.00, de las cuales no se presentó el expediente unitario que contenga la documentación técnica, social como lo es: convenio en su caso, evidencia fotográfica, entre otros y documentación financiera la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación expedido por los beneficiarios de las erogaciones.

El detalle de la erogación se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
C01519	14/08/2019	Guadalupe Águila Sandoval	GP Folio: 535 (lista de raya brigadista )	\$10,881.00
C01520	14/08/2019	Gerardo Jiménez Jiménez	GP Folio: 536 (lista de raya brigadista )	\$10,881.00
C01521	14/08/2019	Juan Cruz Martínez Rosalino	GP Folio: 537 (lista de raya brigadista )	\$10,881.00
C01522	14/08/2019	Abel Espinoza Alvarado	GP Folio: 538 (lista de raya brigadista )	\$10,881.00
C01523	14/08/2019	José Adrián Martínez Flores	GP Folio: 539 (lista de raya brigadista )	\$10,881.00
<b>Total</b>				<b>\$54,405.00</b>

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 105 de fecha 25 de septiembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio no presentó soporte documental, que corresponde a la aplicación de los recursos erogados por el municipio según pólizas C01519, C01520, C01521, C01522 y C01523 por un importe de \$10,881.00 cada una, siendo un importe total de \$54,405.00, así como el convenio celebrado entre el Municipio y CONAFOR de fecha 16 de abril de 2019, señalado en los antecedentes del acta de finiquito presentada como aclaración.

**RF-19/33-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la cantidad de **\$54,405.00**, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1052493219 aperturada a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "3219 CONAFOR 2019" con número 1112-01-0079 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 5(cinco) erogaciones por un importe total de **\$10,881.00**, según pólizas C01519, C01520, C01521, C01522 y C01523 por un importe de **\$10,881.00** cada una de las cuales

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

no se presentó documentación financiera la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación expedido por los beneficiarios de las erogaciones, así como el convenio celebrado entre el Municipio y CONAFOR de fecha 16 de abril de 2019, señalado en los antecedentes del acta de finiquito presentada como aclaración

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VIII y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo, fracción I, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 64, 102, 133, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al C. L. c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Convenio de coordinación para la integración de brigadas rurales de incendios forestales del programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, celebrado entre el Municipio de Moyahua de Estrada y la Comisión Nacional Forestal de fecha 15 de abril de 2019.

Anexo el Convenio.

Acta de finiquito.

Pólizas P02409, P02410, P02411 y C01159, del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Copia de cheque número 1 a nombre de [REDACTED] de fecha 4 de junio de 2019, por un importe de \$10,881.00

Copia de credencial para votar de [REDACTED]

Póliza P02412, P02413, P02414 y Co1160 del SAACG.

Copia del cheque número 2 de fecha 4 de junio de 2019 a favor de [REDACTED] por importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED]

Pólizas P02415, P02416, P2417 y C01161 del SAACG.

Copia del cheque número 3 de fecha 4 de junio de 2019 a favor de [REDACTED] por importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED]

Póliza P02418, P02419, P02420 y C01162 del SAACG

Copia del cheque número 4 de fecha 4 de junio de 2019 a favor de [REDACTED] por importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED]

Pólizas P02421, P02422, P02423 y C01163 del SAACG

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Copia del cheque número 5 de fecha 4 de junio de 2019 a favor de [REDACTED] por importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED].

Lista de raya del 16 al 30 de abril de 2019 por importe de \$18,135.00.

Lista de raya del 1 al 15 de mayo de 2019 por importe de \$18,135.00.

Lista de raya del 16 al 31 de mayo de 2019 por importe de \$18,135.00.

Pólizas P03414, P03415, P03416 y C1519 del SAACG.

Copia del cheque número 10 de fecha 14 de agosto de 2019 a favor de [REDACTED] por importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED].

Pólizas P03417, P03418, P3419 y C01520 del SAACG.

Copia del cheque número 09 de fecha 14 de agosto de 2019 a favor de [REDACTED] por importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED].

Póliza P03420, P03421, P03422 y C01521 del SAACG.

Copia del cheque número 07 de fecha 14 de agosto de 2019 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED].

Pólizas P03423, P03424, P03425 y C01522 del SAACG.

Copia del cheque número 06 de fecha 14 de agosto de 2019 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de [REDACTED].

Pólizas P03426, P03427, P03428 y C01523 del SAACG.

Copia del cheque número 11 de fecha 14 de agosto de 2019 a favor de [REDACTED] por un importe de \$10,881.00.

Copia de credencial para votar de José Adrián Martínez Flores.

Lista de raya del periodo del 1 al 15 de junio por importe de \$18,135.00.

Lista de raya del periodo del 16 al 30 de junio por importe de \$18,135.00.

Lista de raya del periodo del 1 al 15 de julio por importe de \$18,135.00.

Informe parcial de Brigadas Rurales de Incendios.

Informe Final de Brigadas Rurales de Incendios.

**Folios del 602 al 703**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

El importe de **\$54,405.00** en virtud de que el Municipio presentó información financiera de las erogaciones realizadas, así como el convenio celebrado entre la CONAFOR y el Municipio de Moyahua de Estrada, incluyendo informe de actividades de las brigadas rurales de incendios forestales.

### ACCIÓN SOLVENTADA RF-19/33-004 Pliego de Observaciones

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-20, Observación RP-18

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

Ver el siguiente Recuadro:

### FONDO III

Mes	Plazo art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	días de atraso
Enero	02-03-19	26-08-19	177
Febrero	30-03-19	26-08-19	149
Marzo	30-04-19	26-08-19	118
Abril	30-05-19	26-08-19	88
Mayo	30-06-19	11-09-19	73
Junio	30-07-19	11-09-19	43
Julio	30-08-19	04-10-19	35
Agosto	30-09-19	04-10-19	4
Septiembre	30-10-19	04-11-19	5
Octubre	30-11-19	29-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	17-01-20	18
Diciembre	30-01-20	07-02-20	8

### FONDO IV

Mes	Plazo art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	días de atraso
Enero	02-03-19	26-08-19	177
Febrero	30-03-19	26-08-19	149
Marzo	30-04-19	26-08-19	118

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Abril	30-05-19	26-08-19	88
Mayo	30-06-19	11-09-19	73
Junio	30-07-19	11-09-19	43
Julio	30-08-19	04-10-19	35
Agosto	30-09-19	04-10-19	4
Septiembre	30-10-19	04-11-19	5
Octubre	30-11-19	29-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	17-01-20	18
Diciembre	30-01-20	07-02-20	8

Cabe señalar, que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

**RP-19/33-018 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo la entrega de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

Ver el siguiente Recuadro:

**FONDO III**

Mes	Plazo art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	días de atraso
Enero	02-03-19	26-08-19	177
Febrero	30-03-19	26-08-19	149
Marzo	30-04-19	26-08-19	118
Abril	30-05-19	26-08-19	88
Mayo	30-06-19	11-09-19	73
Junio	30-07-19	11-09-19	43
Julio	30-08-19	04-10-19	35
Agosto	30-09-19	04-10-19	4
Septiembre	30-10-19	04-11-19	5
Octubre	30-11-19	29-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	17-01-20	18
Diciembre	30-01-20	07-02-20	8

**FONDO IV**

Mes	Plazo art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	días de atraso
Enero	02-03-19	26-08-19	177
Febrero	30-03-19	26-08-19	149

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Marzo	30-04-19	26-08-19	118
Abril	30-05-19	26-08-19	86
Mayo	30-06-19	11-09-19	73
Junio	30-07-19	11-09-19	43
Julio	30-08-19	04-10-19	35
Agosto	30-09-19	04-10-19	4
Septiembre	30-10-19	04-11-19	5
Octubre	30-11-19	29-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	17-01-20	18
Diciembre	30-01-20	07-02-20	8

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED], Síndico Municipal y dirigido al C. L.c. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 0214 sin fecha, mediante suscrito por los C. [REDACTED] presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Oficial Mayor e [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al C. Raúl Brito Berúmen, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual hace la siguiente aclaración:

*"Mencionar que efectivamente sin (sic) nos retrasamos a la hora de la entrega de los informes, reconocer que por errores nuestros de no coincidir a la hora de las conciliaciones con tesorería y tesorería de obras públicas nos fuimos atrasando en el primer trimestre per (sic) después nos fuimos poniendo más al corriente hasta mejorar y entregar en tiempo y forma.*

*Aclarar que de momento aceptamos y aplicamos sus recomendaciones para que en ejercicios posteriores se dé cumplimiento a lo que está dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Zacatecas y demás Leyes que aplique.*

*Tanto así mencionar que para el ejercicio fiscal 2020 se entregaron en tiempo y forma todos los informes Contables Financieros (mensuales y de avance de gestión financiera)."*

Folio 445 y 446

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa

En virtud de que la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros se encuentra considerado en el **Resultado RP-13, Observación RP-11**, acción a promover **RP-19/33-011-01 Integración de Expediente de Investigación** de este documento.

**ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/33-018 Pliego de Observaciones**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-21, Observación RP-19**

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y a los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2019 de las diversas cuentas bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se detectó que del presupuesto asignado a los Programas al 31 de diciembre de dicho año, el municipio presentó un subejercicio presupuestal total por el orden de **\$64,555.98**; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos de los Programas; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del programa y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal.

El detalle de los Programas con subejercicio presupuestal se relaciona a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1112-01-0004	FONDO III 386-5	\$15,574.27	\$0.00	\$0.00	\$15,574.27
1112-01-0010	ZONAS PRIORITARIAS	\$19,322.23	\$0.00	\$0.00	\$19,322.23
1112-01-0014	FOPADEIRE	\$989.69	\$0.00	\$0.00	\$989.69
1112-01-0021	FONDO III 2015	\$13,463.84	\$0.00	\$0.00	\$13,463.84
1112-01-0022	CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	\$7,045.74	\$0.00	\$0.00	\$7,045.74
1112-01-0028	CONAFOR 2016	\$766.80	\$0.00	\$0.00	\$766.80
1112-01-0029	FONDO III 2016	\$2,417.15	\$0.00	\$0.00	\$2,417.15
1112-01-0031	FORTALECE 2016	\$4,976.26	\$0.00	\$0.00	\$4,976.26
					\$64,555.98

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 21 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

**RF-19/33-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas en Programas Federales, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$64,555.98**, a fin de corroborar que fueron aplicados y ejercidos mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dichos recursos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio número 15 recibido en fecha 4 de marzo según sello fechador de la ASE, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 129 de fecha 3 de marzo de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Acta de cabildo número 33 de fecha 28 de marzo de 2020 en la cual en el punto número 5 se propone para ejercer los recursos remanentes de cuentas bancarias de ejercicios anteriores en el rubro de salud, específicamente en atención a necesidades prioritarias en el Centro de Diagnóstico Moyahua, el cual es aprobado por mayoría.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Folios 001 y del 004 al 009

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud de que el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas presentó información y documentación correspondiente a la programación de los recursos comprometidos en una acción la cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento, sin embargo, se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 a la ejecución de los recursos y que los recursos ejercidos cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos vigentes a cada Programa.

##### RF-19/33-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a los recursos comprometidos en la acción aprobada mediante acta de cabildo número 33 de fecha 28 de marzo de 2020 los cuales quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$64,555.98**, a fin de corroborar que fueron aplicados y ejercidos mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dichos recursos en la acción programada y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de la acción.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, DE FALTAS GRAVES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$ 00.00**

#### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado OP-06, Observación OP-01

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 10 (diez) obras las cuales corresponden, 1 (una) del Programa Municipal de Obra, 5 (cinco) obras que al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes y 1 (una) obra del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como:

Permisos de la Obra, Impacto Ambiental, Escrito de Factibilidad o Validación, Certeza Jurídica, Catálogo Contratado, Fianza de Cumplimiento, Fianza de Anticipo, Pruebas de Laboratorio, Fianzas de Vicios Ocultos, misma que se señalan en el **Cuadro-01**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 105 de fecha 25 de septiembre del 2020, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 28 de septiembre de 2020, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública en el apartado Integración de expedientes unitarios, presentando con relación a las observaciones:

- a) Con relación a la obra "Mejoramiento de plaza principal en Palmarejo" presento
  - 1. Permiso o licencia de construcción.
  - 2. Catálogo de conceptos.
- b) Con relación a la obra "Rehabilitación De Templo En Jesús María" presento:
  - 1. Permiso o licencia de construcción.
  - 2. Catálogo de conceptos.
- c) Con relación a la obra "Mejoramiento De Red Eléctrica En Área De Domo En La Comunidad De Santa Rosa" presento:
  - 1. Permiso o licencia de construcción.
  - 2. Catálogo de conceptos.
- d) Con relación a la obra "Aportación a la Construcción de Rebombeo en Sistema de Agua Potable Municipal para 21 Viviendas del Fraccionamiento Jardines del Convento" presento:
  - 1. Permiso o licencia de construcción.
  - 2. Copia de escritura.
  - 3. Catálogo de conceptos.
- e) Con relación a la obra "Aportación a la Obra Ampliación de Red Primaria para Creación Nueva para 4 Viviendas en Camino Principal del Ejido" presento:
  - 1. Permiso o licencia de construcción.
  - 2. Catálogo de conceptos.
  - 3. Fianza de Vicios Ocultos y Cumplimiento.
- f) Con relación a la obra "Aportación a la Obra Ampliación de Red Eléctrica Primaria Para 10 Viviendas en Calle Javier Mina y Agustín de Iturbide" presento:
  - 1. Permiso o licencia de construcción.
  - 2. Catálogo de conceptos.
  - 3. Fianza de Vicios Ocultos y Cumplimiento.
- g) Con relación a la obra "Pavimentación Hidráulica En Calle El Prado En Alameda Juárez" presento:
  - 1. Copia de la Factibilidad o Validación.
- h) Con relación a la obra "Terminación De Trabajos Preliminares En Carretera A La Boquilla" presento:
  - 2. Copia de la Factibilidad o Validación.

**No Aclarada**

Del análisis de la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró la observación notificada en su plenitud, en virtud de que solo entrego de manera parcial los documentos señalados como faltantes, y en el caso específico de Constancia de impacto ambiental, no se presentó el escrito de opinión técnica de la SEMARNAT; por lo que persiste la observación por la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, según se describe en el Cuadro anterior.

**OP-19/33-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por detectar en 4 (cuatro) obras, las cuales 1 (una) corresponde al Programa Municipal de Obra y 3 (tres) corresponden al Programa 2x1 para Migrantes; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, fianza de vicios ocultos y finiquito, de acuerdo al resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, IX y XII, 30 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracción I, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción IV, 52, 62, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 03, Expediente 01/2021 de fecha 14 de enero de 20121, firmado por el C. [REDACTED] en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3802/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, recibido el día 07 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-33/2019:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 20121, firmado por el C. [REDACTED] en carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual manifiesta lo siguiente:

##### 1.- Manifestación:

"Se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron tres obras del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes de los cuales se entregó la información técnica solicitada haciendo falta lo referente al impacto ambiental para estas obras, comentar que, si se solicitaron y pagaron ante la CONAFORT la visita de los técnicos a las obras propuestas, dictaminando por los técnicos que en estas obras no se requería de impacto ambiental por el tipo de acción a realizarse.

2.- Factura de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado sobre la exención de trámite de impacto ambiental, numero de folio 20438363 de fecha 28 de agosto de 2019 por un monto de \$3,815.00.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública en los expedientes unitarios de 4 (cuatro) obras, de las cuales corresponden, 1 (una) del Programa Municipal de Obra y 3 (tres) del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, misma que se describe en el **Cuadro-01**, tales como: permiso de la obra, estudios de impacto ambiental, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos.

Lo anterior en desapego a los artículos 18 primer párrafo, fracción IV, 25 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo, fracción IV, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracción IV, 62, 88 primer párrafo, fracción II incisos e) y g), 102 primer párrafo, fracción IV y 132 primer párrafo, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro-01**, lo que generó que no se

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

integrara en su totalidad en los expedientes unitarios, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él, ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro-01**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro-01**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior en desapego al artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **OP-19/33-001-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado OP-08, Observación OP-02**

El municipio de **Moyahua de Estrada, Zacatecas** entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación: (ver Cuadro-02, Cuadro-03 y Cuadro-04)

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

##### **OP-19/33-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 03, expediente 01/2021 de fecha 14 de enero de 2021, firmado por el C. [REDACTED], en carácter de Síndico Municipal, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3802/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-33/2019:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 2021, firmado por el C. [REDACTED], en carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta lo siguiente:

"Mencionar que efectivamente si nos retrasamos a la hora de la entrega de los informes, reconocer que por errores nuestros de no coincidir a la hora de las conciliaciones con tesorería y tesorería con obras públicas nos fuimos atrasando en el primer trimestre, pero después nos fuimos poniendo mas al corriente hasta mejorar y entregar en tiempo y forma...  
... aceptamos y aplicamos sus recomendaciones para que en ejercicios posteriores se dé cumplimiento..."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."

Por lo anteriormente expuesto los C. [REDACTED], **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019,

[REDACTED], **Regidores(as) Municipales** todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadro-02, Cuadro-03 y Cuadro-04**, de este documento, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro-02**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera al C. [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadro-03 y Cuadro-04**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OP-19/33-002-01 Integración de Expediente de Investigación**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado OP-10, Observación OP-03

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019 contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice: artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato...".

Derivado de la revisión documental de 18 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres, de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicaron 14 contratos a contratistas siendo los siguientes; CC. ~~Moysés Arceaga Escobar~~ 2 contratos por adjudicación directa, al C. ~~████████████████████~~ 8 contratos por adjudicación directa y a la C. ~~████████████████████~~ 4 contratos por adjudicación directa, contratos que suman un monto de \$1'783,722.77, (ver Cuadro-06).

Cantidad de contratos y monto que resulta de omitir de cada contratista una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### No Aclarada

Subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 77 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante acta de resultados preliminares la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

#### Aclara

El importe determinado de \$1,783,722.77, toda vez que se trata de una falta normativa y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

#### OP-19/33-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 201

#### OP-19/33-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 03, expediente 01/2021 de fecha 14 de enero de 20121, firmado por el C. [REDACTED] en carácter de Síndico Municipal, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3802/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, recibido el día 4 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-33/2019:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 20121, firmado por el C. [REDACTED] en carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta lo siguiente:

Respecto a esta observación decir que se acataron todas las recomendaciones, tanto así que en el ejercicio 2020 no caímos en el mismo error.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 03, Expediente 01/2021 de fecha 14 de enero de 20121, firmado por el C. [REDACTED] en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3802/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, recibido el día 07 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-33/2019:

Oficio número 127 de fecha 14 de enero de 20121, firmado por el C. [REDACTED] en carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta la siguiente:

Respecto a esta observación decir que se acataron todas las recomendaciones, tanto así que en el ejercicio 2020 no caímos en el mismo error.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

#### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada aún y cuando presenta escrito en el que señala que en el ejercicio fiscal siguiente no reincidió, realizó la asignación de 14 contratos a contratistas siendo los siguientes; CC. [REDACTED] 2 contratos por adjudicación directa, al C. [REDACTED] 8 contratos por adjudicación directa y a la C. Rita De Guadalupe Salazar 4 contratos por adjudicación directa, contratos que suman un monto de \$1,783,722.77, tal como se detalla en el siguiente Cuadro-06, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Cuadro-06; y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C. [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos lo que ocasionó que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Cuadro-06; lo anterior en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se realizarán en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Cuadro-06; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Cuadro-06; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### No Solventa

Aún y cuando la entidad fiscalizada, manifiesta haber acatado la recomendación a fin de evitar reincidencia en lo observado, éste no exhibió evidencia que sustente su dicho.

#### OP-19/33-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OP-19/33-004-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA, DE FALTAS GRAVES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$ 00.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, DE FALTAS GRAVES S QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$24,088.01**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Moyahua de Estrada, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 54.56%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 81.27%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Fortalecimiento Financiero de Inversión, Desarrollo Regional C, Rehabilitación Área de Esparcimiento Santa Rosa, Adquisición de 120 calentadores solares, Pavimentación en calle Huejotitlán, Aportación FISE 2018, Concurrencia con Municipios, Conafor 2019, Mejoramiento plaza principal Moralejo, Rehabilitación templo Jesús María, Mejoramiento de red eléctrica domo Santa Rosa, Concurridos 2019, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 31.41%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	82,970.67	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$82,970.67	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	34.03	En promedio cada empleado del municipio atiende a 34.03 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	10.04%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$9,624,597.28, representando un 10.04% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$8,746,639.02.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	46.17%	El Gasto en Nómina del ente representa un 46.17% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	34.70%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 34.70%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	56.39%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 56.39% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	1.37%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				c) No Aceptable: mayor a 50%
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.68	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$2.68 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	1.67%	Los deudores diversos representan un 1.67% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	21.65%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.65% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 78.35% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	105.87%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	13.27%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 13.27% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	10.54%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 10.54% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-11.33%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 11.33% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	4.70%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.70% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	19.08%	El municipio invirtió en obra pública un 19.08% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50%
				b) Aceptable: entre 30% y
				c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$440,794.11	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$ 29,768,678.88, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$29,327,884.77, lo que representa un Déficit por -\$440,794.11, en el ejercicio.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	86.57%	El monto asignado del FISM por \$3,690,586.00 representa el 86.57% de los ingresos propios municipales por \$4,262,968.19.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	64.99%	El monto asignado del FISM por \$3,690,586.00, representa el 64.99% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$5,678,684.02.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	62.90%	El monto asignado del FORTAMUN por \$2,681,490.00 representa el 62.90% de los ingresos propios municipales por \$4,262,968.19.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

propios municipales. (%)				
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	39.24%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$1,052,171.61, que representa el 39.24% del monto total asignado al FORTAMUN por \$2,681,490.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	94.37%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$30,922,345.61, que representa el 94.37% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$32,767,225.55.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado) *100	1.29%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$422,000.00, que representa el 1.29% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	14	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 14 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 30 días del mes de abril del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC/PÁSB/LIC.JLMV.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021